



## IMSS – Criterio integración salarial para pagos por PTU y Bonos de Productividad

El pasado 7 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo [ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR](#) y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 16 de junio de 2023, por el cual se aprobó el **criterio número 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV**, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto del tratamiento para la determinación del salario base de cotización (SBC), de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS).

Enseguida les compartimos los puntos que consideramos más relevantes del criterio:

- **Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU)**

- **Percepción exenta para efectos del SBC**

El criterio confirma que los pagos efectuados por concepto de PTU no forman parte de la integración para efectos del SBC según lo establecido en el artículo 27 de la Ley vigente; siempre y cuando éstos no excedan de los topes legales establecidos en la Ley Federal del Trabajo (3 meses de salario o el promedio de los últimos 3 años) y no se trate de pagos

efectuados en forma de anticipos a cuenta de la PTU de futuros ejercicios.

- **Percepción integrable para efectos del SBC**

Por su parte, el criterio establece que si bien, la PTU no forma parte del SBC, ya que conforme al artículo 124 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) no forma parte del salario integrado que señala el artículo 84 de la LFT; si la PTU entregada a los trabajadores excede los límites establecidos en la LFT, y los patrones deciden no descontar el monto entregado en demasía, dicha percepción pierde la naturaleza de utilidades y se convierte en una gratificación y, por ende, esta integra

## Sueldos y Beneficios

Boletín 20/2023 | 18 de julio, 2023

al SBC en términos del primer párrafo del artículo 27 de la LSS.

### Topes legales para el pago de PTU

Es importante recordar que, mediante el Decreto por el que se reformaron diversas leyes de seguridad social, en materia de subcontratación laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, se incorporó la fracción VIII al artículo 127 de la LFT, con el propósito de introducir nuevas reglas para limitar la cantidad del reparto de utilidades que los trabajadores reciben y evitar así desproporciones; estableciéndose el **límite máximo de tres meses del salario o el promedio de lo que hubiese recibido en los últimos tres años por este concepto**, aplicándose el monto que resulte más favorable a los trabajadores.

Adicionalmente, tratándose de trabajadores al servicio de patrones cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo y de trabajadores de patrones dedicados al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, el monto de la participación **no podrá exceder de un mes de salario**.

### Anticipos a cuenta de PTU integrables para efectos del SBC

A su vez, menciona el criterio que, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha identificado prácticas que los patrones (empresas) realizan, la entrega a sus trabajadores de montos en dinero que, si bien se encuentran registrados contablemente bajo el concepto de pago de PTU, en realidad se trata de pagos en parcialidades anticipados que se realizarían en el ejercicio fiscal siguiente a su generación; es decir, se considera como PTU adelantada o anticipada; sin embargo,

en perjuicio de los trabajadores y del propio Instituto, dicha práctica desvirtúa la naturaleza de la prestación al contravenir el plazo de pago, esto es 60 días siguientes a la fecha en que debe pagarse el Impuesto Sobre la Renta anual, establecido en el artículo 122 de la LFT, por lo que el reparto deberá ceñirse al plazo legal precisado; lo anterior, en virtud de que previamente a dicho evento no se tiene la certeza de que en el ejercicio fiscal se genere utilidad o pérdida fiscal. Por lo que, de acuerdo con el criterio, el pago efectuado pierde la naturaleza de PTU y debe integrarse al SBC de los trabajadores.

### • Bonos de Productividad

A través del criterio la autoridad confirma el criterio de que este tipo de bonos entregados a los trabajadores si forman parte del SBC sin importar que se otorguen a través de una tarjeta de regalo o de vales de despensa, o bien, que sean entregados por una asociación patronal; independientemente de la forma en que se cubran, ya que no pierden su naturaleza jurídica de percepción o gratificación y, por ende, deben integrarse al salario base de cotización, conforme a lo establecido en el artículo 27, primer párrafo, de la LSS.

### Práctica fiscal indebida en materia de seguridad social

En resumen, el criterio establece que las cantidades entregadas en efectivo o en especie a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina por concepto de **pagos que exceden el monto máximo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU)** y los pagos hechos por concepto de **Bono de Productividad**, integran al SBC de conformidad con el

artículo 27, primer párrafo, de la LSS. Por lo que considera las siguientes situaciones como una **práctica fiscal indebida en materia de seguridad social**:

- Quien excluya del salario base de cotización, los pagos que exceden el monto máximo de la PTU según el artículo 127, fracción VIII, de la LFT.
- Quien pague la PTU, fuera del plazo establecido en el artículo 122 de la LFT, siendo esto antes o después de lo señalado en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Quien excluya del SBC los pagos hechos por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza.
- Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas antes señaladas.
- Todo contador público autorizado que emita una opinión de cumplimiento "limpia y sin salvedades" en el dictamen en materia de seguridad social de patrones que incurran en cualquiera de las conductas mencionadas.

### Entrada en vigor

El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. En el siguiente [link](#) se puede consultar la publicación oficial:

[IMSS - Criterio PTU y Bonos de Productividad](#)

Esperamos que dicha información les sea de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

## Contactos:

### Ciudad de México

**José Antonio Suasnávar**

Tel. (55) 5080 7048

[jsuasnavar@deloittemx.com](mailto:jsuasnavar@deloittemx.com)

**Claudia Sánchez**

Tel. (55) 5080 6245

[csanchezbecerra@deloittemx.com](mailto:csanchezbecerra@deloittemx.com)

**Fenicia Sanchez Labra**

Tel. (55) 5900 2074

[fsanchezlabra@deloittemx.com](mailto:fsanchezlabra@deloittemx.com)

**Javier Miranda**

Tel. (55) 5900 2576

[jamiranda@deloittemx.com](mailto:jamiranda@deloittemx.com)

**Leonardo Morgado**

Tel. (55) 5080 6612

[lmorgado@deloittemx.com](mailto:lmorgado@deloittemx.com)

**Erik Escalona Meléndez**

Tel. (55) 5080 6260

[eescalonamendez@deloittemx.com](mailto:eescalonamendez@deloittemx.com)

### Monterrey

**Paúl Pérez**

Tel. (81) 8133 7425

[pperez@deloittemx.com](mailto:pperez@deloittemx.com)

**José Luis Juárez**

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

[jjuarezvalerio@deloittemx.com](mailto:jjuarezvalerio@deloittemx.com)

### Guadalajara

**Arturo Villanueva**

Tel. (33) 3819 0536

[avillanueva@deloittemx.com](mailto:avillanueva@deloittemx.com)

### Querétaro

**Arturo Ávila**

Tel. (44) 2238-29-06

[aravila@deloittemx.com](mailto:aravila@deloittemx.com)

### León

**Esteban Juárez**

Tel. (47) 7214 1430

[ejuaraz@deloittemx.com](mailto:ejuaraz@deloittemx.com)

### Chihuahua, Ciudad Juárez

**José Luis Juárez**

Tel. (614) 180 11 19

[jjuarezvalerio@deloittemx.com](mailto:jjuarezvalerio@deloittemx.com)

### Tijuana / Mexicali

**Guillermo Manrique**

Tel. (66) 4622 7820

Tel. (68) 6905 5200

[gmanrique@deloittemx.com](mailto:gmanrique@deloittemx.com)

### Cancún

**Leonardo Morgado**

Tel. (55) 5080 6612

[lmorgado@deloittemx.com](mailto:lmorgado@deloittemx.com)

### Puebla

**Claudia Sánchez**

Tel. (55) 5080 6245

[csanchezbecerra@deloittemx.com](mailto:csanchezbecerra@deloittemx.com)

### Aguascalientes

**Fermín Gutiérrez**

Tel. (44) 9910 8632

[fjimenez@deloittemx.com](mailto:fjimenez@deloittemx.com)

### Hermosillo

**Víctor Valdez**

Tel. (66) 2109 1401

[vvaldezgonzalez@deloittemx.com](mailto:vvaldezgonzalez@deloittemx.com)

### San Luis Potosí

**Arturo Villanueva**

Tel. (33) 13819 0536

[avillanueva@deloittemx.com](mailto:avillanueva@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

**Aguascalientes**

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410  
Trojes de Alonso  
20116, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320, León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monclova**

Blvd. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: (866) 190 9550  
Fax: (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4  
Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Antea, No. 1090  
piso 7, Colonia Jurica  
76100, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.